



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00434 00**

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre su calificación, se evidencia que el pasado treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veinte (2.020), la profesional del derecho Marilyn Solano, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca de la confusión en la radicación de las demandas virtuales, solicitando abstenerse de dar trámite a la presente, en razón a que el proceso ya ha sido *re direccionado* con anterioridad al Juzgado 42 Civil Municipal de esta ciudad, unidad judicial que desea la togada conozca de la solicitud.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por la mencionada apoderada, el Juzgado al ser procedente dispone; **ABSTENERSE** de impartir trámite alguno a la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo expuesto líneas atrás.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **25 ELECTRONICO** Hoy 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA